


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Domingo 30 de diciembre de 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR**

ORDENANZA N° 399-MVES

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL REGIMEN DE LA TASA DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL
DISTRITO DE VILLA EL
SALVADOR – TEMPORADA
VERANO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 593
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 399-MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 008-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 903-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 518-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0136-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 42-2018/Ag.N°1/GM/MVES de la Agencia Municipal N° 1 y la Resolución de Gerencia N° 019-2018-MML/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre aprobación de la "Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2019", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.";

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el numeral 9) del artículo antes citado de la norma señalada establece como atribución al Concejo Municipal, la siguiente: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.";

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.";

Que, el artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el inciso d) del artículo 68º establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: d) Tasas por estacionamiento de vehículos: Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4º de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, la misma que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción, señala que: "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo", asimismo, el artículo 6º de la citada norma señala que: "El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio.";

Que, el artículo 1º de la Ordenanza N° 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, señala que: "Tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad."; asimismo, el artículo 22º de Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas lo siguiente: "Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesario para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilitación se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a

solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde su emisión”;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación, precisando que: “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (...) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral”; asimismo, el artículo 6º y el numeral 7.3 del artículo 7º establecen los requisitos aplicables respecto de las citadas Ordenanzas;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, la misma que establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. (...)”, advirtiéndose de lo antes señalado que las municipalidades distritales soliciten cada año la ratificación respectiva dentro del plazo pertinente establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 019-2018-MML/GSCGA de fecha 24 de setiembre del 2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima declara que las playas denominadas “Venecia” y “Barlovento” ubicadas en el distrito de Villa El Salvador se encuentran Habilitadas, al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas, establecidas en el artículo 23º de la Ordenanza N° 1850-MML, disponiendo que la citada Comuna, está obligada a mantener las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad que originaron la declaración de habilitación de dichas playas;

Que, con Informe N°0136-2018-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, con el fin de propiciar el uso adecuado y el ordenamiento debido en las zonas habilitadas de las playas denominadas “Venecia” y “Barlovento” ubicadas en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, remite el “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2019”, el Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, así como el cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada verano 2019, y el Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose el costo de S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) como la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador; precisando que, con Informe N° 042 -2018/AG.Nº1/GM/MVES la Agencia Municipal N° 1, informa entre otros aspectos, la cantidad de espacios de estacionamiento vehicular;

Que, con Informe N° 518-2018-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2019”, al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente, considerando lo previsto en el literal d) del artículo 4º de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, recomendando se eleven los actuados administrativos ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7º de la Ordenanza N° 2085-MML, se proceda a su aprobación;

Que, con Memorando N° 903-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal señala que, en atención al informe técnico y legal, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, remite los actuados a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2018-CAT/MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2019”; el Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, así como el cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada verano 2019, y el Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2019

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 28 de abril de 2019.

Artículo Segundo.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo Tercero.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.



3. Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación.

4. Ordenanza N° 1850 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Gestión Ambiental Integral de las Playas del Litoral de la Provincia de Lima.

5. Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.

Artículo Cuarto.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo Quinto.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo Sexto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo Séptimo.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo Octavo.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)

Artículo Noveno.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo Décimo.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo Décimo Primero.- ZONAS, PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 31 DE DICIEMBRE 2018 AL 28 DE ABRIL DE 2019	10:00 HORAS A 18:00 HORAS	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85				
TOTAL ESPACIOS 162 Espacios habilitados para estacionamiento vehicular					

Artículo Décimo Segundo.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley de labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de playa y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo Décimo Tercero.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo Décimo Cuarto.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

Artículo Décimo Quinto.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 31 de diciembre de 2018 al 28 de abril de 2019, que en Anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza, así como el Cuadro de Estructura del Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada Verano 2019 como Anexo N° 2 y el Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada Verano 2019 como Anexo N° 3, del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2019, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, sus anexos y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe) y en el diario Oficial El Peruano, respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 1**INFORME TÉCNICO****TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2019
PLAYAS VENEZIA Y BARLOVENTO****1. INTRODUCCIÓN**

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha declarado habilitada las playas Venecia y Barlovento, de acuerdo a la evaluación del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2019, siendo estas las mismas, las que fueron establecidas en la Ordenanza ratificada por el año 2018.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2019, constará de una (1) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:



- Temporada Verano 2019.- Que se inicia el 31 de diciembre de 2018 hasta el 28 de abril de 2019, de lunes a domingo, en el horario desde las 10:00 hasta las 18:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la Temporada Verano - 2019, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1
ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA**

PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, la cantidad de espacio disponible para el 2019 se ha determinado en 162, siendo este el mismo número de espacio que se considera en la Ordenanza ratificada N° 383-MVES de fecha 29 de noviembre de 2017, vigente para la temporada 2018.

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2019, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS).

**CUADRO N° 2
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2019	44,908.00
TOTAL S/	44,908.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobrador:** Personal debidamente identificado, que cumplen las actividades de cobro de tasa y guiar a los vehículos que ingresan a las zonas de estacionamiento que tienen una dedicación del 100%, y el número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 3
CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de apoyar y guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento y mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los banner y paneles. Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 4
CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

- **Controladores.-** Personal debidamente identificado, encargado del apoyo en la recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Los mismos, que brindarán el servicio en un sólo turno.

**CUADRO N° 5
CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	1	1
BARLOVENTO	1	1
TOTAL	2	2

2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO N° 6
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2019	22,641.40
TOTAL S/	22,641.40

- **Tickets:** Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, y se emite en operaciones que se realizan con usuarios que utilizan el servicio de parqueo, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7
DISTRIBUCION DE TICKETS**

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	N° de Cobradores	N° de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959	4 (personas)	154 (millares)	39 (Para c/cobrar)	2 (Para c/cobrar)
Martes	40%	1.037				
Miércoles	43%	1.115				
Jueves	50%	1.296				
Viernes	55%	1.426				
Sábado	60%	1.555				
Domingo	65%	1.685				

- **Banner o paneles.-** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos de carácter informativo donde constará las vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulatorio, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14° de la Ordenanza N° 1850-MML. Asimismo, está prohibido ingresar a la zona de playa en compañía de mascota y/o cualquier animal doméstico, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículo 39° de la Ordenanza N° 1850-MML.

Se ha estimado una cantidad de 23 banners y 16 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.



- **Silbatos.-** El silbato es un instrumento que será utilizado por los cobradores y ayudantes, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio de alto tráfico y/o co-gestión vehicular, considerándose adquirir 09 silbatos.

- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Materiales empleados para el pintado de las señalizaciones viales del parqueo vehicular, que sirven de visualización para los conductores y para el personal de parqueo. La pintura de tráfico blanco y amarillo, sirve para el pintado de las zonas de estacionamiento vehicular, que son como indicadores de las zonas a estacionarse y de no estacionarse. Disolvente, es el material que sirve para rebajar la densidad de la pintura y para el desmanche del trabajador. Brocha de 3", es necesario para el pintado de los espacios de la zona de estacionamiento.

- **Conos de seguridad.-** Es el implemento indicador visual para los conductores en las zonas de parqueo vehicular y de protección de situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado (04) cuatro conos de seguridad.

- **Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Se ha estimado (05) cinco escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

**CUADRO Nº 8
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

TEMPORADA	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2018	9,291.50
TOTAL S/	9,291.50

- **Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.-** Uniformes de los cobradores de parqueo vehicular, es el vestuario de faena que se asigna a cada trabajador de parqueo de estacionamiento vehicular para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:

- Se entregarán dos (02) polos por persona, siendo cuatro (04) cobradores, dos (02) controladores y cinco (05) ayudantes, haciendo un total de veintidós (22) polos.
- Los gorros y chalecos serán entregados a los cuatro (04) cobradores, dos (02) controladores y cinco (05) ayudantes, por única vez, uno (01) a cada uno (01), haciendo un total de once (11) gorros y chalecos.
- Los canguros serán entregados a los dos (02) controladores y a los cuatro (04) cobradores, por única vez, la cantidad de uno (01) a cada uno (01), haciendo un total de seis (06) canguros.

- **Fotocheck:** Sirve para que el personal encargado de cobrar el servicio de parqueo vehicular, estén debidamente identificados, se ha estimado 11 unidades.

- **Servicios de Terceros:** Corresponde al costo por desratización y desinfectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos, una vez por mes, es decir: Enero 2019, Febrero 2019, Marzo 2019 y Abril 2019 de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO Nº 9
SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

SERVICIOS	ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	ABRIL 2019
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	16	21	13	06

2.1 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicio de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/ 167.82 Soles.

2.2 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por consumo de agua, consumo de telefonía celular, que serán utilizados por el personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/ 170.75 Soles.

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 25 llamadas como máximo durante la actividad, entre las dos zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.3 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

**EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA
Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 77,179.47 Soles, se divide entre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2019, asciende a la suma de S/ 77,179.47 Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/ 77,120.50 (N), con lo cual no cubre el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/ 58.97 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.92 % del costo total (O), por lo que la diferencia será asumida por la municipalidad.

ANEXO N° 2

**ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2019 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO**

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
1	COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						44,908.00
	Cobradores (CAS)	4	Sueldo/Mes	1,090.00	100%	4360.00	17,440.00
	Ayudante (CAS)	5	Sueldo/Mes	981.00	100%	4905.00	19,620.00
	Controladores (CAS)	2	Sueldo/Mes	981.00	100%	1962.00	7,848.00
	1.2 COSTO DE MATERIALES						22,641.40
	Tickets	154	Millar/Temp.	22.50	100%	866.25	3,465.00
	Bloqueador	11	Pares/Temp.	47.00	100%	129.25	517.00
	Banner (según diseño y medida)	23	Unidad/Temp	124.80	100%	717.60	2,870.40
	Paneles (según diseño y medida)	16	Unidad/Temp.	850.00	100%	3400.00	13,600.00
	Silbatos	9	Unidad/Temp.	2.00	100%	4.50	18.00
	Pintura Trafico Amarilla	18	Galón/Temp.	48.00	100%	216.00	864.00
	Pintura Trafico Blanca	15	Galón/Temp.	48.00	100%	180.00	720.00
	Disolvente	10	Galón/Temp.	28.00	100%	70.00	280.00
	Brochas (03 pulgadas)	2	Unidad	18.50	100%	9.25	37.00
	Conos de Seguridad	4	Unidad	37.50	100%	37.50	150.00



ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
	Escobas	5	Unidad	24.00	100%	30.00	120.00
	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						9,291.50
	Polos	22	Unidad	20.00	100%	110.00	440.00
	Chalecos reflectores	11	Unidad/Temp	55.00	100%	151.25	605.00
	Gorros	11	Unidad/Temp	16.00	100%	44.00	176.00
	Canguros	6	Unidad/Temp.	9.00	100%	13.50	54.00
	Fotocheck	11	Unidad/Temp.	1.50	100%	4.13	16.50
	Servicios de Terceros						
	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	4	Servic./Temp	2000.00	100%	2000.00	8,000.00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS S/						76,840.90
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	2.Material y Utiles de Oficina						167.82
	Archivadores	4	Unidad	3.76	100%	3.76	15.04
	Hojas Bond	2	Millar	21.23	100%	10.62	42.46
	Papel Carbón	1	Caja /Temp	14.42	100%	3.61	14.42
	Tableros	2	Unidad/Temp	6.00	100%	3.00	12.00
	Lapiceros	20	Unidad/Temp.	0.60	100%	3.00	12.00
	Cuadernos	8	Unidad/Temp	4.00	100%	8.00	32.00
	Folder Manila	20	Unidad/Temp.	0.20	100%	1.00	4.00
	Engrampador de Tijera	1	Unidad/Temp.	20.00	100%	5.00	20.00
	Grapas Chicas	3	Caja /Temp	2.00	100%	1.50	6.00
	Plumones pizarra acrílica	5	Unidad/Temp	1.98	100%	2.48	9.90
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS						167.82
3	COSTOS FIJOS						
	Agua (consumo)	100	Unidad/botella	1.40	100%	35.00	140.00
	Telefonía Celular RPM -movil	1	Suminis/temp	30.75	100%	7.68	30.75
	TOTAL COSTO FIJOS						170.75
	TOTAL GENERAL S/						77,179.47

ANEXO Nº 3

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2019 PLAYAS VENECIA-BARLOVENTO

HORARIO DE 10: 00 A 18:00PM DE LUNES A DOMINGO

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
162	8	2	2,592

	D/2	(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	2,592	37.00%	959
MARTES	2,592	40.00%	1,037
MIERCOLES	2,592	43.00%	1,115
JUEVES	2,592	50.00%	1,296
VIERNES	2,592	55.00%	1,426
SABADO	2,592	60.00%	1,555
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685
		(F) /3	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50.00%	9,073
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
9,073	17	154,241	77179.47
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	154,241	77120.50
(N)	(K)5/	(Ñ)= (N)- (K) 7/	(O)=(Ñ)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
77,120.50	77,179.47	-58.97	99.92%
<p>1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos</p> <p>2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana</p> <p>3/El promedio del Porcentaie de uso de una semana no debe ser menor a 50%</p> <p>4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana</p> <p>5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana</p> <p>6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.</p> <p>7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.</p>			